



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

10423 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia, R-500/2013, por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad de Murcia.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, en sesiones de 24 de mayo y 14 de junio de 2013, aprobó modificar el "Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad de Murcia" con objeto de adaptarlo al nuevo marco legal existente en la materia.

Vista la anterior consideración, este Rectorado, en uso de las competencias reconocidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, modificada parcialmente por Ley Orgánica 4/2007, resuelve ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del citado Reglamento cuyo texto se recoge en anexo a esta Resolución, con las modificaciones indicadas.

Murcia, 24 de junio de 2013.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

NORMATIVA DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE LOS ESTUDIANTES DE
LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

Aprobada en Consejo de Gobierno el día 06/07/2012

Publicada en el BORM el 25/07/2012

Modificada en Consejo de Gobierno de 24/05/2013 y 14/06/2013

NORMATIVA DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE LOS ESTUDIANTES DE
LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

ÍNDICE

Título I: Las prácticas académicas externas

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Definición, naturaleza y caracteres de las prácticas externas.

Artículo 3. Fines.

Artículo 4. Modalidades de prácticas externas.

Artículo 5. El proyecto formativo.

Artículo 6. Destinatarios.

Artículo 7. Requisitos de los solicitantes.

Artículo 8. Estudiantes que provengan de programas de movilidad.

Artículo 9. Duración y horarios de las prácticas externas.

Artículo 10. Horarios de las prácticas.

Artículo 11. Incompatibilidad.

Artículo 12. Oferta, difusión y adjudicación de las prácticas externas.

Artículo 13. Procedimiento de gestión.



- a. Publicidad de las ofertas de prácticas.
- b. Ofertas.
- c. Selección.
- d. Autorización.
- e. Modificación y renuncia.
- f. Protección de datos.

Artículo 14. Aseguramiento de los estudiantes.

Artículo 15. Obligaciones de la Universidad.

Artículo 16. Obligaciones de la entidad colaboradora.

Artículo 17. Derechos y deberes de los estudiantes en prácticas externas.

1. Derechos.

2. Deberes.

Artículo 18. Tutorías y requisitos para ejercerlas.

Artículo 19. Derechos y deberes del tutor de la entidad colaboradora.

1. Derechos.

2. Deberes.

Artículo 20. Derechos y deberes del tutor académico

1. Derechos.

2. Deberes.

Artículo 21. Reconocimiento del trabajo profesional del estudiante en las prácticas curriculares.

Artículo 22. Informe final del tutor de la entidad colaboradora.

Artículo 23. Informe final del estudiante.

Artículo 24. Informe final del tutor de la Universidad.

Artículo 25. Acreditación, reconocimiento académico y convalidación.

Artículo 26. Comisión General de Prácticas Externas.

Artículo 27. Garantía de calidad de las prácticas externas.

TÍTULO II: LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA.

Artículo 28. Los Convenios de Cooperación Educativa.

Artículo 29. Modelo de Convenio de Cooperación Educativa.

Artículo 30. Responsabilidad de la gestión

Artículo 31. Iniciativa

Artículo 32. Tramitación

Artículo 33. Seguimiento de los Convenios de Cooperación Educativa

DISPOSICIONES ADICIONALES, TRANSITORIA, DEROGATORIA Y
DISPOSICIÓN FINAL

Disposición adicional primera

Disposición adicional segunda

Disposición transitoria primera

Disposición transitoria segunda

Disposición derogatoria.

Disposición final.

DOCUMENTOS ANEXOS.

Modelo de Convenio de Cooperación Educativa

Anexo de prácticas

Informes finales de prácticas

Durante los últimos 30 años, las prácticas en empresas de los estudiantes en la universidad española han estado reguladas por los Reales Decretos 1497/1981, de 19 de junio, sobre Programas de Cooperación Educativa 1845/1994, de 9 de septiembre, que adecuaba el período durante el cual los estudiantes podrían realizar las prácticas en empresas al sistema de créditos introducido por el Real Decreto 1497/1987, de 17 de noviembre.

La construcción del Espacio Europeo de Educación Superior conlleva una nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, (regulada en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y desarrollada por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre), que ha puesto un especial énfasis en la realización de prácticas externas por los estudiantes universitarios, previendo que los planes de estudio de Grado contendrán "toda la formación teórica y práctica que el estudiante deba adquirir", entre la que se menciona "las prácticas externas" (art. 12.2), y que "si se programan prácticas externas, éstas tendrán una extensión máxima de 60 créditos y deberán ofrecerse preferentemente en la segunda mitad del plan de estudios" (art. 12.6).

En este sentido, el Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, reconoce en su art. 8 el derecho de los estudiantes de Grado a "disponer de la posibilidad de realización de prácticas, curriculares o extracurriculares, que podrán realizarse en entidades externas y en los centros, estructuras o servicios de la universidad, según la modalidad prevista y garantizando que sirvan a la finalidad formativa de las mismas" (apartado f) y a "contar con tutela efectiva, académica y profesional" (apartado g).

El tiempo transcurrido desde la aprobación del Real Decreto 1497/1981, ha hecho necesaria una nueva regulación de las prácticas externas, más acorde con lo establecido en la legislación vigente. Por ello, a propuesta de los Ministerios de Educación y de Trabajo e Inmigración, se ha aprobado recientemente el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, con el objetivo de desarrollar, precisar y aclarar aspectos tales como los objetivos de las prácticas, las entidades colaboradoras y los destinatarios, requisitos, tutorías, y contenidos de los convenios de cooperación educativa. Además, dicha regulación promueve la incorporación de estudiantes en prácticas en el ámbito de las administraciones públicas y en el de las empresas privadas.

Los cambios normativos, unidos al incremento de las prácticas externas en los últimos años y a la indudable importancia de las mismas de cara a facilitar la preparación de los estudiantes para el ejercicio profesional, hacen necesaria la elaboración de una normativa propia, que adapte el marco legal existente en la materia, al desarrollo de las prácticas curriculares y extracurriculares en la Universidad de Murcia (UMU).

TÍTULO I. LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS.

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente normativa es el desarrollo de la regulación de las prácticas académicas externas de los estudiantes matriculados en titulaciones oficiales y propias de la Universidad de Murcia.



Artículo 2. Definición, naturaleza y caracteres de las prácticas externas.

1. Las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por la Universidad, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

2. Podrán realizarse en la propia Universidad o en entidades colaboradoras, tales como, empresas, instituciones y entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional.

3. Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

4. Asimismo, y en el caso de que al término de los estudios el estudiante se incorpore a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto.

Artículo 3. Fines.

Con la realización de las prácticas académicas externas se pretenden alcanzar los siguientes fines:

1. Contribuir a la formación integral de los estudiantes, complementando su aprendizaje teórico y práctico.

2. Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.

3. Favorecer la formación y el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales, profesionales y participativas.

4. Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.

5. Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.

6. Promover y consolidar vínculos de colaboración entre la Universidad y su entorno empresarial y profesional.

7. Fortalecer los lazos entre el estudiante y la Universidad, así como con la entidad colaboradora de cara a su futura inserción profesional.

Artículo 4. Modalidades de prácticas externas.

Las prácticas académicas externas podrán ser de dos tipos: curriculares y extracurriculares.

1. Las prácticas curriculares son aquellas que se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de las titulaciones oficiales, son evaluables y el estudiante debe realizarlas para poder obtener el título. Dichas prácticas son gestionadas directamente por las Facultades y Centros adscritos y cuentan para ello con la colaboración del Servicio de Orientación y Empleo (COIE).

2. Las prácticas extracurriculares, son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aún teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. No obstante serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título.

Artículo 5. El proyecto formativo.

1. El proyecto formativo en que se concreta la realización de cada práctica académica externa figurará en un anexo al convenio y fijará los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante. Asimismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

2. En todo caso, se procurará que el proyecto formativo se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

Artículo 6. Destinatarios.

Podrán realizar prácticas académicas externas los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por la Universidad de Murcia que reúnan los requisitos establecidos en esta normativa, así como los estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la Universidad o en los Centros adscritos a la misma.

Artículo 7. Requisitos de los solicitantes.

1. En el caso de prácticas externas curriculares, estar matriculado en la asignatura vinculada, según el Plan de Estudios de que se trate.

2. En el caso de prácticas externas extracurriculares, es necesario estar matriculado en la titulación para la que se oferta la práctica y haber superado el 50% de los créditos necesarios para obtener el título de cuyas enseñanzas estuviere cursando. Los estudiantes de enseñanzas de segundo ciclo y cursos propios de duración igual o superior a 300 horas, podrán realizarlas desde el momento en que estén matriculados.

3. No mantener ninguna relación contractual con la entidad colaboradora, o la propia Universidad en la que se van a realizar las prácticas, salvo autorización con arreglo al artículo 11.4. y 11.5.

4. El estudiante podrá realizar prácticas siempre que esté matriculado y hasta la finalización del curso académico correspondiente.

5. Los estudiantes interesados en realizar prácticas externas extracurriculares tendrán que formalizar telemáticamente una solicitud dirigida al COIE.

6. Quedan exceptuados para realizar prácticas los estudiantes matriculados exclusivamente en asignaturas extracurriculares.

Artículo 8. Estudiantes que provengan de programas de movilidad.

Podrán optar también a la realización de prácticas los estudiantes de otras universidades españolas en virtud de programas nacionales de movilidad (SICUE, etc.) o de convenios establecidos con las mismas, así como estudiantes extranjeros de cualquier nacionalidad que realicen estudios en la UMU al amparo

de una beca Erasmus/programa de aprendizaje permanente (LLP) o de cualquier otro programa de estudios internacionales o convenio suscrito por la UMU. Estos estudiantes gozarán del mismo tratamiento que los estudiantes de la UMU, salvo que las normas que regulen el programa dispongan otra cosa.

Los estudiantes de movilidad extranjeros que deseen realizar prácticas, deberán acreditar tener un conocimiento suficiente de castellano, equivalente al nivel intermedio de la titulación correspondiente en la escuela oficial de idiomas.

Las prácticas de los estudiantes de los programas de movilidad se regirán por lo que establezca su propia normativa, que podrá afectar entre otros, a la duración y a los requisitos. La asignación de los tutores académicos podrá realizarse en función, tanto de las tareas a realizar, como de la titulación oficial que estuviera matriculado.

Artículo 9. Duración de las prácticas externas.

1. Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente, en los términos establecidos por la legislación vigente.

2. Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración no superior al 50% de los créditos del curso. La duración de las prácticas externas extracurriculares será la establecida en cada oferta, debiendo tener un mínimo de 150 horas y un máximo de 750, salvo que por la naturaleza específica de la práctica exija una menor duración. Dicho cómputo tiene la consideración de horas efectivamente realizadas, no computándose ausencias por enfermedad, vacaciones, festividades y otras.

3. En la documentación de autorización de las prácticas, curriculares y extracurriculares, quedan estipuladas las fechas de realización, inicio y finalización, las cuales deberán estar comprendidas dentro del curso académico.

Artículo 10. Horarios de las prácticas.

1. Los horarios de realización de las prácticas se establecerán teniendo en cuenta las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universidad.

2. En las prácticas externas curriculares, los horarios se ajustarán a la planificación establecida por el Centro docente para dicha actividad.

3. En el caso de las prácticas extracurriculares, se pretende que el estudiante pueda compaginar las prácticas y los estudios, por lo que los horarios serán fijados de común acuerdo entre la entidad colaboradora y el estudiante y la jornada máxima diaria que se autoriza durante el período lectivo es la media jornada (5 horas), pudiéndose ampliar en períodos vacacionales.

4. Excepcionalmente y sólo en los casos en que al estudiante le queden muy pocos créditos para la finalización de la titulación, o que incluso tenga una baja carga lectiva durante un cuatrimestre, el estudiante podrá realizar una jornada más amplia, sin que en ningún caso pueda sobrepasar las 40 horas semanales, ni las 8 horas diarias, siempre con la autorización del tutor académico.

5. Excepcionalmente, se podrán realizar prácticas externas con una duración de hasta 24 horas/día, (por ejemplo para titulaciones sanitarias) y debidamente justificada, respetándose en todo momento los descansos semanales y entre jornadas que la legislación establezca.

Artículo 11. Incompatibilidad.

1. Será incompatible la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares en un mismo periodo de tiempo.

2. Será incompatible la realización de dos prácticas en dos entidades distintas durante un mismo período, excepto que se realicen en diferentes días de la semana.

3. Excepcionalmente y previa autorización del Centro (prácticas externas curriculares) o del COIE (prácticas externas extracurriculares), podrá admitirse la compatibilidad de varias prácticas en un mismo período siempre que ambas se realicen en días distintos de la semana, y no superen el número total de horas establecido.

4. El estudiante no podrá realizar prácticas en una entidad colaboradora cuya titularidad, cargos directivos o tutor, guarden parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado. Sólo en casos excepcionales, debidamente justificados, y previa autorización del tutor universitario se podrá autorizar dichas prácticas.

5. Los estudiantes que se encuentren cursando estudios en la Universidad de Murcia podrán realizar prácticas en la empresa o institución en la que se encuentren destinados siempre que las tareas a desarrollar en las prácticas sean distintas a las del puesto de trabajo que ocupa.

En el caso de las prácticas curriculares cualquier incompatibilidad se resolverá por la Comisión del Centro.

Artículo 12. Oferta, difusión y adjudicación de las prácticas externas.

La Universidad establecerá procedimientos de configuración de la oferta, difusión y adjudicación de las prácticas externas de conformidad con criterios objetivos y garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades.

La Universidad otorgará prioridad a los estudiantes que realizan prácticas curriculares frente a los que solicitan prácticas extracurriculares. Así mismo, la Universidad prestará especial atención a los estudiantes con discapacidad.

Las ofertas de prácticas externas deberán contener, en la medida de lo posible, los siguientes datos:

- a) Actividad económica a que se dedica la entidad colaboradora.
- b) Localidad de realización de las prácticas.
- c) Período de realización de las prácticas.
- d) Número de horas diarias de dedicación o jornada y horario asignado.
- e) Cuantía de bolsa o ayuda al estudio aportada por la entidad colaboradora.
- f) Proyecto formativo, actividades y competencias a desarrollar.

Artículo 13. Procedimiento de gestión.

1. Se establece que será el Centro de Orientación e Información de Empleo (COIE) de la Universidad de Murcia junto con las Facultades y Centros adscritos, los responsables de la promoción y gestión de las prácticas académicas externas.

2. El procedimiento a seguir para la gestión de las prácticas curriculares en cada Facultad será el que establezca el propio Centro, ajustándose a lo establecido en esta normativa y utilizando la aplicación informática establecida por la Universidad de Murcia.

3. Los puestos de prácticas curriculares sobrantes, una vez finalizado el proceso de asignación, se podrán transformar en prácticas extracurriculares. El COIE podrá ofertarlas, dando así más oportunidades a los estudiantes, cubriendo las expectativas generadas por las entidades colaboradoras en el proceso de captación de ofertas.

4. En el caso de las prácticas extracurriculares, el procedimiento a seguir tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

a) Publicidad de las ofertas de prácticas.

El COIE dará a conocer todas las ofertas de prácticas a los estudiantes por medios telemáticos: campus virtual, TPS y Web, u otros medios que se consideren adecuados.

b) Ofertas.

Las entidades colaboradoras deberán enviar sus ofertas de prácticas por medios telemáticos al COIE.

En el caso de que exista una reclamación abierta por falta de pago a los estudiantes o por incumplimiento de cualquier otro tipo de procedimiento, no se admitirán solicitudes de estudiantes en prácticas por parte de la entidad colaboradora reclamada, hasta que ésta no haya sido resuelta favorablemente.

Para las prácticas que se realicen en dependencias de la UMU, se establece como responsable para solicitar estudiantes en prácticas al Jefe de la Unidad.

c) Selección.

Primero. El COIE realizará la preselección de un máximo de 5 candidatos por plaza en función de la oferta presentada y del perfil solicitado por la entidad colaboradora (formación extracurricular -cursos, seminarios, jornadas, ...-, conocimientos de informática, idiomas,...) y teniendo en cuenta el expediente académico.

Segundo. La entidad colaboradora que oferta la práctica podrá proponer la realización de una entrevista personal o prueba de conocimientos, mediante la cual seleccionar al aspirante de entre los preseleccionados por el COIE.

Tercero. La entidad colaboradora está obligada a comunicar al COIE el resultado de la selección de los estudiantes, (descartado, rechazado, aceptad).

Cuarto. La entidad colaboradora enviará al COIE una propuesta de selección del candidato más idóneo y concretará con el estudiante el período y horario a realizar.

Quinto. En ningún momento, el COIE autorizará al estudiante el comienzo de las prácticas sin la previa tramitación de la documentación y el seguro.

d) Autorización.

La entidad colaboradora comunicará al COIE el estudiante seleccionado con un mínimo de tres días de antelación al comienzo de las prácticas, quien dentro de las veinticuatro horas siguientes lo notificará al tutor UMU, para que éste, en el plazo de tres días, proceda o no a su validación de forma telemática.

Si el tutor UMU da el consentimiento a las prácticas, el COIE dentro de las veinticuatro horas siguientes, lo comunicará al estudiante para indicarle que se persone antes de su inicio en las dependencias del COIE para firmar el documento de autorización, en el cual figurarán las características de las prácticas y se especificará el proyecto formativo.



Si el tutor UMU no diera el consentimiento, el COIE dentro del mismo plazo señalado anteriormente, lo comunicará a la entidad colaboradora.

e) Modificación y renuncia.

El contenido del documento de autorización de las prácticas, podrá ser modificado con el consentimiento mutuo de las partes, y surtirá efectos desde el momento de su comunicación al COIE, no pudiendo producir efectos retroactivos.

Los estudiantes podrán renunciar a la práctica iniciada mediante petición razonada libremente apreciada por la UMU.

f) Protección de datos

Primero. La inscripción del estudiante como demandante en prácticas, implica la autorización expresa para que los datos personales del estudiante sean utilizados por el COIE, en el ejercicio de sus funciones, con el fin de proporcionarles información de interés para su carrera profesional y realizar seguimientos en relación con la inserción laboral de estudiantes y titulados.

Segundo. Los datos personales facilitados por el estudiante quedarán incorporados en los ficheros de usuarios, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. El COIE podrá realizar su cesión a las entidades colaboradoras, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la citada Ley, obligándose la entidad colaboradora firmante, al uso exclusivo de los datos cedidos para la selección de los estudiantes a efectos del desarrollo de las prácticas. Cualquier utilización distinta de los datos será responsabilidad de la entidad colaboradora, quedando exenta la UMU de dicha responsabilidad.

Artículo 14. Aseguramiento de los estudiantes.

La UMU, incluye a todos los estudiantes de los títulos oficiales y propios con prácticas tramitadas al amparo de esta normativa en sendas pólizas de seguros de accidentes y responsabilidad civil, que cubrirán como mínimo los siguientes riesgos:

a) La póliza de accidentes cubre necesariamente los riesgos que puedan derivarse como consecuencia de la actividad que desarrollan los estudiantes en prácticas en la entidad colaboradora, incluido el accidente "in itinere".

La póliza de accidentes colectivos cubre entre otros los siniestros de muerte, invalidez permanente, asistencia médico-quirúrgica y gastos sanitarios.

b) Una póliza de responsabilidad civil que cubre los riesgos que puedan derivarse de las actividades que realizan los estudiantes.

Artículo 15. Obligaciones de la Universidad.

a) Promocionar y mantener las relaciones con las entidades colaboradoras.

b) Gestionar los Convenios de Cooperación Educativa necesarios para la realización de las prácticas externas.

c) Comunicar al estudiante la concesión de la práctica externa, y la necesidad de presentarse en el COIE para la tramitación de la documentación.

d) Informar a los estudiantes sobre las becas y subvenciones que convoque la UMU para la realización de prácticas externas.

e) Asignarle un tutor académico.

f) A la finalización del período de prácticas, y en el caso de que los informes de prácticas sean favorables, el COIE expedirá un certificado a cada estudiante,





en el que constarán sus datos personales, la entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas, así como la duración (período y horas) de las mismas.

g) El Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo podrá establecer las medidas oportunas para fomentar que las prácticas externas que realicen los estudiantes cuenten con una bolsa de ayuda al estudio que correrá a cargo de la entidad colaboradora. En este sentido, a propuesta del COIE y de la Comisión General de Prácticas, podrá aprobar unos límites máximos y mínimos de la bolsa de ayuda al estudio que perciban los estudiantes, a tener en cuenta por las entidades colaboradoras, y que variará en función de la dedicación del estudiante y otros condicionantes a determinar.

h) El Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo, llevará a cabo gestiones encaminadas a conseguir subvenciones para proporcionar becas a los estudiantes que realicen prácticas.

Artículo 16. Obligaciones de la entidad colaboradora.

a) Proporcionar la información y los medios materiales indispensables que precise el estudiante para la realización de las prácticas.

b) En los casos en que la entidad colaboradora haya convenido con el estudiante y el COIE aportar una beca o ayuda al estudio por la realización de las prácticas, estará obligada a abonarla directamente al estudiante por el medio que estime oportuno, de forma que quede acreditado el pago.

c) Dar al estudiante información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.

d) Evitar la asunción de responsabilidades por parte del estudiante que excedan los cometidos de la práctica, así como la realización de tareas que pudieran inducir a confusión sobre la naturaleza del vínculo.

e) Facilitar al tutor académico el acceso a la entidad colaboradora para el cumplimiento de los fines propios de su función.

f) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.

g) Comunicar las modificaciones/rescisiones de las prácticas externas que se pudieran producir, una vez iniciadas las mismas.

h) No tener con los estudiantes en prácticas ningún tipo de relación laboral, ni cubrir con ellos ningún tipo de puesto de trabajo.

i) La realización de prácticas externas de estudiantes en las entidades colaboradoras no podrá afectar en modo alguno a los derechos de los trabajadores de las mismas, ni obstaculizar las previsiones empresariales en materia de contratación de trabajadores.

j) Respetar los plazos y la jornada del estudiante.

k) Velar para que las tareas realizadas por el estudiante se atengan a lo estipulado en el anexo I al convenio.

l) Permitir al estudiante la asistencia a los exámenes y pruebas de evaluación continua de las asignaturas en las que esté matriculado y a actos de representación y participación.

m) Una vez finalizadas las prácticas, realizará un informe de las mismas en documento normalizado.

Artículo 17. Derechos y deberes de los estudiantes en prácticas externas.

1. Los estudiantes en prácticas tendrán los siguientes derechos:

a) A realizar las tareas formativas para las que ha sido seleccionado.

b) A disponer de un seguro durante el período de realización de las prácticas. Los estudiantes quedarán cubiertos por medio de una póliza de riesgos de accidente y una póliza de responsabilidad civil.

c) A la tutela efectiva durante el período de duración de las prácticas, por un profesor de la Universidad y por un profesional que preste servicios en la entidad colaboradora donde se realicen las mismas.

d) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos en los informes finales de prácticas.

e) A la obtención de un informe por parte de la entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento (anexo I).

f) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.

g) A disponer del permiso necesario para poder asistir a los exámenes.

h) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

i) A percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica de la entidad colaboradora, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.

j) A renunciar a las prácticas externas mediante petición razonada del interesado.

k) A la certificación de las prácticas externas extracurriculares previa comprobación de haber superado el proyecto formativo. En el certificado constarán, entre otros, los siguientes datos: datos personales del estudiante, entidad colaboradora, duración (período y horas) y cualquier otro dato que se estime relevante.

2. Los estudiantes que realicen prácticas externas, durante el desarrollo de las mismas, tendrán los siguientes deberes:

a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la Universidad de Murcia.

b) Conocer y cumplir eficazmente el proyecto formativo de las prácticas, siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor de la Universidad, desarrollando con diligencia las actividades acordadas.

c) Mantener contacto con el tutor de la Universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informe final que le sean requeridos.

d) Incorporarse a la entidad colaboradora para la que hayan sido seleccionados en la fecha acordada.

e) Cumplir el horario previsto en el proyecto formativo y con el régimen de funcionamiento de la entidad colaboradora.

f) Respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales establecidas legalmente.

g) Mantener absoluta reserva y confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y de los documentos a los que pueda acceder en el desarrollo de la práctica, así como guardar secreto profesional sobre las actividades desarrolladas durante su estancia y finalizada ésta. El estudiante será responsable de todos los daños y perjuicios que se deriven para la entidad colaboradora como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dicha obligación.

h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la Universidad de Murcia.

i) Formalizar la documentación de las prácticas en el modelo normalizado que posee la UMU con la antelación suficiente a su inicio, que estará en función de los períodos lectivos y de las vacaciones. La UMU, ni autoriza, ni se responsabiliza de las acciones que el estudiante pueda llevar a cabo en la entidad colaboradora sin la formalización de dicha documentación.

j) Comunicar al COIE, en caso de prácticas extracurriculares o, a su Facultad en las curriculares, cuantas incidencias pudieran producirse durante la realización de las mismas.

k) A la finalización de las prácticas extracurriculares y en el plazo de los 15 días siguientes, el estudiante deberá entregar al COIE la siguiente documentación:

- Informe del tutor de la entidad colaboradora sobre las actividades desarrolladas y su valoración.
- Informe del tutor de la Universidad y su valoración.
- Informe del estudiante. Éste deberá realizarlo por medios telemáticos a través de la aplicación informática de que dispone.

En caso de prácticas curriculares serán las Facultades las que determinen la documentación necesaria que deberán aportar.

l) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos entre la Universidad de Murcia y las entidades colaboradoras.

Artículo 18. Tutorías y requisitos para ejercerlas.

1. Para la realización de las prácticas externas los estudiantes contarán obligatoriamente con dos tutores: uno por parte de la entidad colaboradora (tutor de empresa) y otro por parte de la Universidad (tutor académico), que figurarán en la documentación de las prácticas.

2. El tutor designado por la entidad colaboradora deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor académico de la Universidad.

3. Corresponde a los Decanos de cada Facultad o en su caso a los Directores/ Coordinadores de los Másteres, designar a los tutores académicos, pudiendo confirmar la relación de tutores del curso anterior o designar nuevos tutores.

La designación del tutor académico de la Universidad se hará de acuerdo con los siguientes procedimientos:





a) Para las prácticas curriculares el tutor deberá ser un profesor de la Universidad, con preferencia de la propia Facultad o Centro universitario en el que se encuentre matriculado el estudiante y, en todo caso, afín a la enseñanza a la que se vincula la práctica.

b) En el caso de las prácticas extracurriculares, el tutor académico será un profesor de la Universidad que imparta docencia preferentemente en la misma rama de conocimiento de la enseñanza cursada, en su defecto será el propio Decano o Vicedecano de alumnos del Centro Docente o Director/Coordinador del Máster.

4. Cuando exista más de un tutor por titulación, el COIE lo asignará de forma rotatoria, teniendo el estudiante la opción de poder elegirlo.

Artículo 19. Derechos y deberes del tutor de la entidad colaboradora.

1. El tutor de la entidad colaboradora tendrá los siguientes derechos:

a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora, por parte de la Universidad de Murcia y a petición del propio tutor mediante:

- Nombramiento de Profesor Colaborador Honorario.
- Certificación de la labor del tutor expedida por la UMU.
- Expedición del carné universitario.
- Aquellos otros que se reconozcan en la normativa universitaria.

b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del proyecto formativo y de las condiciones de su desarrollo.

c) Tener acceso a la Universidad para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.

2. Asimismo, tendrá los siguientes deberes:

a) Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el proyecto formativo.

b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.

c) Informar al estudiante sobre la organización y funcionamiento de la entidad colaboradora y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.

d) Coordinar con el tutor académico de la Universidad de Murcia el desarrollo de las actividades establecidas en el Convenio de Cooperación Educativa o en sus anexos, incluyendo aquellas modificaciones del proyecto formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.

e) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.

f) Prestar ayuda y asistencia al estudiante, durante su estancia en la entidad colaboradora, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

g) El resto de deberes establecidos en el art. 11.2 del Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA. Fecha-hora: 09/07/2013 19:20:13. Emisor del certificado: C=ES, O=ACCY, OU=PKIACCY, CN=ACCYCA-120



Artículo 20. Derechos y deberes del tutor académico.

1. El tutor de la Universidad tendrá los siguientes derechos:

a) Al reconocimiento efectivo de su actividad como tutor de prácticas externas extracurriculares según lo contemplado en la Normativa para la valoración de la actividad del profesorado.

b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del proyecto formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del estudiante a tutelar.

c) Tener acceso a la entidad colaboradora para el cumplimiento de los fines propios de su función.

2. Asimismo, tendrá los siguientes deberes:

a) Aprobar el proyecto formativo y velar por su normal desarrollo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.

b) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas, coordinándose para ello con el tutor de la entidad colaboradora y con los estudiantes.

c) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el proyecto formativo.

d) Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del estudiante tutelado.

e) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.

f) Informar al COIE de las posibles incidencias surgidas.

g) Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos y apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

h) Realizar el informe final de evaluación de las prácticas del estudiante en modelo normalizado, una vez que disponga de los informes del estudiante y del tutor de empresa.

Artículo 21. Reconocimiento del trabajo profesional del estudiante en las prácticas curriculares.

Los estudiantes matriculados en Enseñanzas de Grado y Máster que acrediten experiencia laboral y profesional, podrán solicitar su reconocimiento por prácticas curriculares en los plazos y modelos establecidos en las instrucciones y normas de matrícula para cada curso académico, con las limitaciones legales y de acuerdo con la normativa específica del título.

Artículo 22. Informe final del tutor de la entidad colaboradora.

A la conclusión de las prácticas y en el plazo máximo de 15 días, el tutor de la entidad colaboradora, realizará y remitirá a la Universidad un informe final, que recogerá aspectos relacionados con:

a) El número de horas realizadas por el estudiante.

b) La estancia del alumno.

c) Las competencias desarrolladas.

d) La coordinación con la Universidad.

e) El grado de satisfacción.



Artículo 23. Informe final del estudiante.

A la conclusión de las prácticas y en el plazo máximo de 15 días, el estudiante elaborará y hará entrega a la Universidad de un informe final, en los que deberá figurar, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Datos personales del estudiante.
- b) Entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas y lugar de ubicación.
- c) Descripción concreta y detallada de las tareas y trabajos desarrollados en la entidad colaboradora.
- d) Valoración de las tareas desarrolladas con los conocimientos y competencias adquiridos en relación con los estudios universitarios.
- e) Relación de los problemas planteados y el procedimiento seguido para su resolución.
- f) Identificación de las aportaciones que, en materia de aprendizaje, han supuesto las prácticas.
- g) Evaluación de las prácticas y sugerencias de mejora.

Artículo 24. Informe final del tutor de la Universidad.

Al concluir las prácticas y una vez que disponga de los informes del estudiante y del tutor de empresa, dentro de los 15 días siguientes, el tutor académico realizará el informe final de evaluación de las prácticas del estudiante en modelo normalizado y proporcionado por el COIE.

Artículo 25. Acreditación e incorporación al expediente.

Finalizadas las prácticas externas, la Universidad, a través del COIE, emitirá un certificado acreditativo de las mismas que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Nombre y apellidos del estudiante.
- b) Entidad colaboradora donde se realizaron las prácticas.
- c) Descripción de la práctica especificando su duración y fechas de realización.
- d) Actividades realizadas.

Las prácticas externas curriculares, incorporarán sus resultados al expediente del estudiante en la asignatura/s correspondiente/s.

Así mismo, las prácticas externas extracurriculares serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.

Para aquellos estudiantes que se encuentren matriculados en la asignatura de prácticas externas, la comisión de reconocimiento, o la que corresponda de cada Centro, podrá dar validez curricular a las prácticas externas extracurriculares cursadas, siempre y cuando la duración y el proyecto formativo se ajusten a lo estipulado en el plan de estudios.

Artículo 26. Comisión General de Prácticas Externas.

1. Existirá una Comisión General de Prácticas que estará compuesta por:

- a) El Vicerrector de Estudiantes y Empleo o persona en quien delegue.
- b) Tres Decanos elegidos entre ellos.
- c) El Director del COIE o persona en quien delegue.
- d) El Jefe de Sección de prácticas del COIE o persona de dicha Sección en quien delegue, que actuará como secretario.

e) Dos representantes de la Comisión de Planificación.

f) Un representante del Consejo de Estudiantes.

g) El Vicerrector de Estudiantes y Empleo podrá asistir acompañado de cuantos asesores estime conveniente, con voz pero sin voto.

2. Se podrán crear subcomisiones que estudien o desarrollen aspectos concretos relacionados con las prácticas o de interpretación de las normas incluidas en esta normativa.

3. La Comisión se reunirá en cada curso académico, al menos una vez, con objeto de estudiar y proponer nuevas propuestas de prácticas así como analizar la evaluación de las actividades de prácticas del curso.

4. Son funciones de la Comisión:

1. Efectuar una valoración global de cada programa de prácticas (prácticas curriculares, prácticas extracurriculares).

2. Ser informado por el COIE de las distintas convocatorias de prácticas, campañas de difusión y evaluación de los distintos programas. Así mismo, hará entrega de la memoria de actividades de cada curso académico.

3. Formular propuestas de mejora de los diferentes programas de prácticas que considere necesarias.

4. Resolver a propuesta del COIE las quejas y reclamaciones que se planteen sobre la realización de prácticas externas previa consideración del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo.

5. Elaborar los informes que le sean solicitados por el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo.

6. Analizar e informar sobre la posible resolución/denuncia de los Convenios de Cooperación Educativa.

Artículo 27. Garantía de calidad de las prácticas externas.

Anualmente, el COIE pondrá a disposición de los Centros la información necesaria para el cumplimiento de los indicadores establecidos en el Manual de Procedimientos del Sistema de Garantía Interna de Calidad de los Centros, teniendo en cuenta:

- Los informes finales de los alumnos.
- El estudio de seguimiento de las prácticas externas y su influencia en la inserción laboral, elaborado por el Observatorio de Empleo del COIE.

Título II. LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA.

Artículo 28. Los Convenios de Cooperación Educativa.

Para la realización de prácticas externas, la Universidad de Murcia y las entidades colaboradoras suscribirán el correspondiente Convenio de Cooperación Educativa.

La formalización de un Convenio de Cooperación Educativa es un requisito previo e imprescindible para la incorporación de los estudiantes en prácticas a una entidad colaboradora.

A través del Convenio de Cooperación Educativa se establecerá el marco regulador de las relaciones entre el estudiante, la entidad colaboradora y la Universidad de Murcia. En su contenido figurará entre otros:



- a) El régimen de permisos a que tiene derecho el estudiante.
- b) El aseguramiento del estudiante.
- c) La existencia, en su caso, de una bolsa o ayuda de estudios para el estudiante y la forma de satisfacción.
- d) La protección de datos.
- e) La regulación de los eventuales conflictos surgidos en su desarrollo.
- f) Los términos del reconocimiento de la Universidad de Murcia a la labor realizada por los tutores de la entidad colaboradora.
- g) El período de vigencia.
- h) Que la realización de prácticas al amparo de esta normativa, no supondrá relación laboral, ni vinculación de otro tipo entre el estudiante y la entidad colaboradora en la que desarrollen las prácticas.

En el documento de autorización de la práctica correspondiente a cada alumno, figurarán al menos los siguientes aspectos:

- a) Nombre o razón social de la entidad colaboradora, o Unidad de la Universidad donde se realice la práctica.
- b) CIF y dirección postal de la entidad colaboradora.
- c) Centro y localidad donde se realizará la práctica
- d) Nombre de los tutores de la empresa y de la Universidad.
- e) Datos del estudiante y titulación que cursa.
- f) Duración de las prácticas, número de horas diarias y número de horas totales
- g) Proyecto formativo a desarrollar por el estudiante.
- h) Cuantía de la bolsa o ayuda al estudio aportada por la entidad colaboradora que acoge al estudiante.

Artículo 29. Modelo de Convenio de Cooperación Educativa.

Se establece un único modelo de Convenio de Cooperación Educativa que regula las prácticas de los estudiantes entre la UMU y cualquier entidad colaboradora que lo solicite.

También se dictará una Resolución Rectoral que amparará las prácticas que puedan realizarse en distintas dependencias de la UMU. Dicha resolución tendrá características similares a las establecidas en el Convenio de Cooperación Educativa.

Artículo 30. Responsabilidad de la gestión.

Se designa al COIE como servicio responsable de la promoción y gestión de los Convenios de Cooperación Educativa, necesarios para la gestión de las prácticas externas.

El COIE será el responsable del inicio, desarrollo y seguimiento de los Convenios de Cooperación Educativa, llevando a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Promoviendo la búsqueda de empresas para la realización de prácticas.
- b) Prestando el apoyo técnico necesario a quienes hayan tomado la iniciativa para proporcionar prácticas externas a estudiantes.
- c) Tramitando la firma del correspondiente convenio entre la UMU y la entidad colaboradora.

d) Tramitando la documentación necesaria para la tramitación de las prácticas.

Artículo 31. Iniciativa.

La iniciación de los trámites necesarios para la celebración de convenios corresponde a:

- a) Cualquier entidad interesada en albergar a alumnos en prácticas.
- b) Vicerrectorados.
- c) Decanatos de Facultades, Directores/Coordinadores de Másteres.
- d) Departamentos, Institutos y Servicios universitarios.
- e) El COIE y demás miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 32. Tramitación.

1. Si la entidad colaboradora decide iniciar el proceso, lo solicitará mediante el formulario electrónico, debiendo presentar la solicitud de "alta" de Convenio de Cooperación Educativa junto con la documentación exigida que acredite su personalidad jurídica.

2. Se redactará el Convenio de Cooperación Educativa por duplicado y se enviará a la entidad colaboradora para su firma y devolución nuevamente al COIE que tramitará la firma por parte del Rector de la UMU o Vicerrector en quién delegue. Una vez firmado por ambas partes, se procede a enviar un original a la entidad colaboradora y el otro quedará depositado en el COIE.

3. Si la entidad colaboradora incluye modificaciones sustanciales en alguna de las cláusulas del modelo de convenio establecido por la Universidad de Murcia será necesaria la aprobación de las mismas por el Consejo de Gobierno con carácter previo a su suscripción.

4. Como regla general, los convenios tienen vigencia indefinida en el tiempo, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes.

5. La denuncia de un convenio por parte de la Universidad compete al Rector, previo acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado a propuesta del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo, previo informe de la Comisión General de Prácticas.

Artículo 33. Seguimiento de los Convenios de Cooperación Educativa.

El COIE realiza el seguimiento de la documentación consistente en:

- a) Verificación de haber recibido todos los documentos debidamente cumplimentados.
- b) Formalización del convenio.
- c) Envío a la entidad colaboradora para su firma.
- d) Devolución al COIE y envío al Rector para su firma
- e) Envío del Convenio de Cooperación Educativa debidamente firmado a la entidad colaboradora.
- f) También se realiza el seguimiento de la vida del convenio, atendiendo a los siguientes puntos, entre otros:
 - Modificación de datos de contacto de la entidad colaboradora.
 - Caducidad.
 - Delegaciones de la entidad colaboradora.
- g) Anexos al convenio.

h) Remisión trimestral al Consejo de Gobierno de los nuevos Convenios de Cooperación Educativa tramitados con entidades colaboradoras, a través del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo.

Disposiciones Adicionales, Transitoria, Derogatoria y Final.

Disposición adicional primera.

Se faculta al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo en el ámbito de sus competencias, previo informe de la Comisión General de Prácticas y posterior aprobación por Consejo de Gobierno, a dictar cuantas instrucciones resulten necesarias para aplicar el contenido de la presente normativa.

Disposición adicional segunda.

En todos los apartados donde aparezca Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo, se entenderá que hace referencia al Vicerrectorado que en cada momento tenga asignadas las competencias en materia de prácticas.

Disposición transitoria primera.

Excepcionalmente, y con el fin de facilitar la adaptación de los títulos de diplomado/licenciado a las nuevas titulaciones de grado, se podrán tramitar prácticas extracurriculares para los alumnos matriculados en los cursos de adaptación al grado que se organicen desde las Facultades.

Disposición transitoria segunda.

Los convenios celebrados con anterioridad a la entrada en vigor de esta normativa y las prácticas que en ejecución de los mismos se estén realizando deberán ajustarse a la misma. Para ello, la Universidad de Murcia establece un plazo máximo de tres años.

Disposición derogatoria primera.

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en esta normativa.

Disposición derogatoria segunda.

A la entrada en vigor de las modificaciones aprobadas, quedan derogados los artículos 1, 6, 7.2, 9.2, 10.4, 11.5, 14, 21 y 25 de la Normativa de Prácticas Externas de los Estudiantes de Enseñanzas Oficiales de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de 6 de julio de 2012 y publicada en el BORM de 25 de julio de 2012; siendo sustituidos por los que aparecen en esta normativa.

Disposición final.

La presente normativa entrará en vigor a partir del curso académico 2013/2014 y serán publicadas en el BORM previamente a su entrada en vigor.

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA CON CIF Q3018001B Y "NOMBRE DE LA EMPRESA" CON CIF "CIF EMPRESA"

Reunidos

De una parte, el Sr. D. José Antonio Cobacho Gómez, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, en nombre y representación de dicha Institución.

Y de otra parte, "Responsable Entidad" como "Cargo en la Entidad", en nombre y representación de dicha Entidad.

Ambas partes, se reconocen con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de



los estudiantes universitarios tiene tanto para la Universidad, responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios.

Por este motivo, acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación educativa de conformidad con el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene como objeto facilitar la realización de prácticas externas (curriculares y extracurriculares) en la Empresa/Institución firmante del mismo, de los estudiantes matriculados en la Universidad de Murcia (en adelante UMU).

Segunda.- La relación entre el estudiante, la empresa y la Universidad.

La relación Estudiante-Empresa/Institución no supondrá más compromiso que el derivado del presente Convenio. Las prácticas académicas externas no derivarán obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo. Asimismo, y en el caso de incorporación del estudiante a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del periodo de prueba salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviese expresamente estipulado algo distinto.

Tercera.- Duración y Horarios.

A) Las prácticas externas extracurriculares, tendrán la duración establecida en el anexo a este convenio según lo establecido en la normativa para la realización de prácticas externas de la UMU.

B) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

En el documento de autorización de las prácticas (Anexo I) se fijan las fechas de comienzo y finalización, el proyecto formativo, así como el horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las mismas.

Cuarta.- Permisos.

Los estudiantes tendrán derecho a permiso dentro del horario de las prácticas, para cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

Quinta.- Rescisión de la práctica.

Las entidades colaboradoras podrán rescindir la práctica iniciada de manera motivada, de lo que deberán informar al Centro de Orientación, Información y Empleo (COIE) en el plazo de 48 horas.

Sexta.- Gestión.

La coordinación y supervisión del presente Convenio se realizará por el COIE.

Séptima.- Los tutores.

A) La Empresa/Institución designará un tutor responsable que figurará en el Anexo I de cada estudiante y que mantendrá las relaciones de la Empresa/Institución con el estudiante, su tutor académico y el COIE. Será también responsable de garantizar la adecuada formación, la acogida y las condiciones de salud y bienestar de los estudiantes y de la buena gestión de la actividad educativa objeto de este convenio. A la finalización del periodo de prácticas de cada estudiante, la Empresa/Institución firmante deberá emitir un informe final con la valoración de las prácticas realizadas. Los tutores de la entidad colaboradora, tendrán derecho al reconocimiento efectivo de su actividad, mediante certificado expedido por la UMU.

B) Por el Centro en que esté matriculado el estudiante en prácticas se designará un tutor académico responsable del correcto desarrollo de las prácticas (Anexo I). Este tutor elaborará un informe final sobre cada práctica tutelada. Los tutores académicos tendrán derecho al reconocimiento efectivo de su actividad en los términos que establezca la UMU, de acuerdo con su normativa interna.

Octava.- El estudiante.

El estudiante en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento existente en la Empresa/Institución en cuanto resulte compatible con la normativa aquí establecida, debiendo confeccionar una memoria final sobre las prácticas realizadas, con ayuda y asesoramiento de los tutores designados por la Empresa/Institución y por la Universidad.

Novena.- El seguro del estudiante.

La eventualidad de accidente que pudiera afectar al estudiante será cubierta por el Seguro Escolar del mismo y una Póliza de Seguro Adicional (póliza de accidentes colectivo y de responsabilidad civil), que a tales efectos contratará la UMU.

Décima.- Bolsa de ayuda al estudiante.

Para el presente Convenio de Cooperación Educativa, la Empresa/Institución que acoge al estudiante podrá prever para el mismo una bolsa o ayuda al estudio cuya cantidad económica quedará reflejada en el Anexo I de cada uno de los estudiantes que realicen prácticas. La citada ayuda será abonada por la empresa por el medio que estime oportuno, de forma que quede acreditado el pago al estudiante.

Undécima.- Vigencia del convenio.

El presente Convenio extenderá su vigencia durante el presente curso académico, y se prorrogará automáticamente por cursos académicos, mientras no sea denunciado por alguna de las partes firmantes del mismo.

Duodécima.- Rescisión de convenio.

El presente Convenio se podrá rescindir por cualesquiera de las partes en el momento que consideren oportuno, sin otro requisito que comunicarlo por escrito. Sin perjuicio de que las prácticas que se estuvieran realizando puedan finalizarse en el período establecido.

Decimotercera.- Normativa.

En todo lo no previsto, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, el Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y/o





aquellas otras normas que puedan afectar o que se dicten con posterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio.

Decimocuarta.- Protección de datos.

En el tratamiento de datos de carácter personal, ambas Entidades, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Convenio de Cooperación Educativa, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

Decimoquinta.- Resolución de conflictos.

Las cuestiones que no puedan resolverse entre las partes, en su caso, serán competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE nº 167, de 14 de julio), reguladora de dicha jurisdicción, sometiéndose expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Murcia capital.

Y siendo de conformidad las partes, firman este Convenio por duplicado en Murcia, a fecha firma.

Por la Universidad, el Rector, José Antonio Cobacho Gómez.—Por la Empresa/ Institución. "Cargo en la Entidad", (Firma y sello) "Responsable Entidad".

Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 09/07/2013 19:20:13; Emisor del certificado: C=ES, O=ACCV, OU=PKI/ACCV, CN=ACCVCA-120;





Informe final del Alumno

El alumno ha de cumplimentar el siguiente informe para hacer constar la valoración de algunos aspectos de las prácticas realizadas.

DATOS DEL ALUMNO					
Nombre					
DNI		Titulación			
DATOS DE LA EMPRESA					
RAZÓN SOCIAL					
Tutor de la empresa					
DATOS DE LA PRÁCTICA					
1 ^{er} PERÍODO	Fecha inicio		Fecha fin		Total horas
2 ^o PERÍODO y sucesivos	Fecha inicio		Fecha fin		Total horas

Valoración de las prácticas. Para ello utilice la siguiente escala: 1 = Nada / Poco; 2 = Regular; 3 = Normal / Aceptable; 4 = Bastante/Buena y 5 = Totalmente/Muy buena

La Estancia en prácticas	
El grado de cumplimiento de los objetivos	
Apoyo recibido por parte de la empresa/institución	
Idoneidad de la empresa/institución	
Idoneidad de las tareas encomendadas/ Adecuación del perfil profesional a las funciones encomendadas	
La relación con los trabajadores de la empresa/institución	
La relación con los directivos de la empresa/institución	
Disponibilidad de recursos para realizar las tareas	
Valoración de la experiencia profesional obtenida	
En qué medida le gustaría ser contratado en la misma empresa/institución	

Competencias puestas en práctica	
Responsabilidad y compromiso	
Capacidad de aprendizaje	
Comunicación (oral y escrita)	
Capacidad de organización y planificación	
Autonomía	
Resolución de problemas	
Preocupación por la calidad	
Motivación por el trabajo	
Iniciativa	
Trabajo en equipo	
Capacidad de adaptación/flexibilidad	
Habilidades interpersonales	

Los Tutores de prácticas	
Atención recibida por el tutor de la empresa	
Atención recibida por el tutor académico	

Otros aspectos de las prácticas	
En caso de haber recibido beca la empresa por la realización de prácticas, la cuantía le parece	
La duración de las prácticas le ha parecido	
Información y atención dispensada por el COIE	
Grado de satisfacción general	

OTRAS VALORACIONES:

_____ , a _____ de _____ de _____.

Firma:

En el plazo de **15 días** desde la finalización de las prácticas, deberá entregar este documento **cumplimentado y firmado en el COIE**

Convenio nº

Código seguro de verificación: RUxFMH4V-IxAqVg+X-5AVFkVFS-ygVgjrAJ

COPIA ELECTRÓNICA - Página 24 de 26

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>





Informe final Tutor de la Empresa

La Empresa debe cumplimentar el siguiente informe para hacer constar la realización y valoración de las prácticas por parte del alumno.

DATOS DEL ALUMNO						
Nombre						
DNI		Titulación				
DATOS DE LA EMPRESA						
CIF		RAZÓN SOCIAL				
Tutor de la empresa			DNI			
DATOS DE LA PRÁCTICA						
1º PERÍODO	Fecha inicio		Fecha fin		Total horas	
2º PERÍODO y sucesivos	Fecha inicio		Fecha fin		Total horas	

Valoración de las prácticas. Para ello utilice la siguiente escala: 1 = Nada / Poco; 2 = Regular; 3 = Normal / Aceptable; 4 = Bastante/Buena y 5 = Totalmente/Muy buena

Programa de prácticas y estancia del alumno	
Nivel de conocimientos técnicos de la especialidad mostrado por el alumno	
Adecuación del perfil profesional a las funciones encomendadas	
Valoración de la experiencia profesional obtenida por el alumno durante las prácticas	
La relación del alumno con los trabajadores de la empresa/institución	
La relación del alumno con los directivos de la empresa/institución	
Posibilidad de ofertar un contrato de trabajo al alumno en prácticas	

Otros aspectos de las prácticas	
Grado de satisfacción general con el trabajo realizado por el alumno	
La duración de las prácticas le ha parecido	

Competencias mostradas por el alumno	
Responsabilidad y compromiso	
Capacidad de aprendizaje	
Comunicación (oral y escrita)	
Capacidad de organización y planificación	
Autonomía	
Resolución de problemas	
Preocupación por la calidad	
Motivación por el trabajo	
Iniciativa	
Trabajo en equipo	
Capacidad de adaptación/flexibilidad	
Habilidades interpersonales	

Coordinación de la Universidad	
Atención realizada por el tutor académico	
Información y atención dispensada por el COIE	

OTRAS VALORACIONES:

Firma y sello:

_____ , a _____ de _____ de _____.

En el plazo de **15 días** desde la finalización de las prácticas, deberá entregar este documento **cumplimentado, firmado y sellado en el COIE**

Convenio nº:

Código seguro de verificación: RUxFMH4V-IxAqVg+X-5AVFkVFS-ygVgjrAJ

COPIA ELECTRÓNICA - Página 25 de 26

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>





Informe final Tutor de la Universidad

El profesor ha de rellenar el siguiente informe para hacer constar la valoración de algunos aspectos de las prácticas realizadas por el alumno que se detalla.

DATOS DEL ALUMNO						
Nombre						
DNI			Titulación			
DATOS DE LA PRÁCTICA						
CIF	RAZÓN SOCIAL					
1º PERÍODO	Fecha inicio		Fecha fin		Total horas	
2º PERÍODO y sucesivos	Fecha inicio		Fecha fin		Total horas	
TUTOR DE LA UNIVERSIDAD						
Nombre					DNI	

Valoración de las prácticas. Para ello utilice la siguiente escala: 1 = Nada / Poco; 2 = Regular; 3 = Normal / Aceptable; 4 = Bastante/Buena y 5 = Totalmente/Muy buena

Cuestiones	Valoración	
Formación práctica adquirida por el alumno		
Adecuación del perfil profesional a las funciones y tareas encomendadas		
Valoración de la experiencia profesional obtenida por el alumno		
Atención dispensada por el tutor de empresa/institución al alumno en prácticas		
Grado de coordinación con el tutor de empresa/institución		
Grado de asesoramiento o contacto mantenido con el alumno		
Nivel de incidencias surgidas durante el desarrollo de las prácticas		
La duración de las prácticas le ha parecido		
Grado de cumplimiento de los objetivos del programa de prácticas		
¿Ha completado el alumno el total de horas previsto como duración de las prácticas? (Tache lo que proceda)	SI	NO
En caso negativo, indique por qué y el número de horas que finalmente realizó:	HORAS TOTALES	

OTRAS VALORACIONES:

_____ a _____ de _____ de _____.

Firma y sello:

En el plazo de **15 días** desde la finalización de las prácticas, deberá entregar este documento **cumplimentado, firmado y sellado en el COIE**

Convenio nº:

Código seguro de verificación: RUxFMH4V-IxAqVg+X-5AVFkVFS-ygVgjrAJ

COPIA ELECTRÓNICA - Página 26 de 26

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>

